

PROCESO: EJECUTIVO C-1

RADICADO: 2019-00112-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, marzo veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

ATENDIENDO el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, en el cual informa que el accionante ALCIDES ANGARITA ARDILA la autoriza para solicitar la terminación del proceso por condonación de la obligación perseguida dentro del proceso de la referencia, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo del crédito, sin embargo, existe embargo de Remanente a favor del proceso 68001-40-03-008-2017-00391-00 adelantado por el Juzgado Octavo Civil Municipal De Bucaramanga contra el demandado MIGUEL ANGEL ROJAS DELGADO, identificado con C.C. No. 13.839.033, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por ALCIDES ANGARITA ARDILA contra MIGUEL ANGEL ROJAS DELGADO por condonación de la obligación, según lo autorizado por la parte ejecutante.

2)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y secuestro del inmueble local comercial identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-51874** de propiedad de MIGEL ANGEL ROJAS DELGADO identificado con cédula de ciudadanía número 13.839.033. **Déjese a disposición** la misma para el radicado 68001-40-03-008-2017-00391-00 que cursa en el Juzgado Octavo Civil Municipal De Bucaramanga, en razón del embargo del remanente decretado de los bienes del demandado MIGEL ANGEL ROJAS DELGADO. Oficiese al respecto.

3)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y secuestro del remanente o de los bienes que llegaren a desembargar del demandando MIGUEL ANGEL ROJAS DELGADO identificado con cédula de ciudadanía número 13.839.033 dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario, bajo radicado No. 68001-31-03-004-2019-00264-00 adelantado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga. **Déjese a disposición** la misma para el

radicado 68001-40-03-008-2017-00391-00 que cursa en el Juzgado Octavo Civil Municipal De Bucaramanga, en razón del embargo del remanente decretado de los bienes del demandado MIGEL ANGEL ROJAS DELGADO. Oficiese al respecto.

4)- DECRETESE el desglose del título valor base del presente recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previo pago del arancel judicial, dejando la respectiva constancia.

5)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

JUEZ

Se libraron Oficio No. **1040** a la oficina de registro e instrumentos públicos y privados de Bucaramanga, **1041** al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga y **1042** al Juzgado Octavo Civil Municipal De Bucaramanga.